

largamente, y se hablará de los demas en el discurso de este libro, donde el órden de mis ideas y la distribucion de la materia de que trato me permiten observar estos abusos en toda su estension y bajo todos sus aspectos, y me ofrecen particularmente la ocasion de dilatarme en proponer los medios mas propios que deben elegirse para estirparlos.

~~~~~

## CAPÍTULO XII.

*Segunda clase de los obstáculos que se oponen á los progresos de la agricultura : los que dimanar de las leyes.*

Los Atenienses ofrecian sacrificios á los dioses desconocidos, y nosotros deberiamos ofrecerlos al Dios conocido, para que nos preservase de los errores que no se conocen. Esta súplica solemne, á la cual no se desdeñaria la Providencia de mostrarse propicia, nos haria quizá descubrir en nuestras leyes algunos defectos y errores, que si no destruyen enteramente la agricultura, la mantienen por lo menos en el envilecimiento en que la vemos; envilecimiento que el declamador atribuye á los vicios de los hombres, el vulgo á castigo del cielo, el agricultor á la intemperie de las estaciones, el proyectista inepto á la ignorancia de las máquinas y de los instrumentos propios para facilitar el cultivo; pero que solo el filósofo, que medita y observa,

halla en los vicios de los gobiernos y en los errores de las leyes (1).

Hay en muchas naciones de Europa algunas leyes que parecen dictadas con el único objeto de destruir la agricultura. Hallo en primer lugar la que prohíbe á los propietarios de tierras tapiar sus heredades, ó cercarlas con setos, con fosos, ó de cualquiera otro modo. Si no estuviese demostrado con razones y por la esperiencia quanto contribuye á la abundancia de las cosechas la cerca de los terrenos, quanto acelera la reproduccion, quanto modera los rigores del frio y el choque de los vientos tan destructores en la estacion de la primavera; si la esperiencia no hubiera hecho ver en Inglaterra que el producto de las tierras cercadas excede en una cuarta parte al de las que no lo estan, y que lejos de padecer con esto los pastos reciben las mayores ventajas; si no se hubiesen demostrado todas estas verdades para asegurarse de la injusticia de semejante ley, y de los males que causa á la agricultura, bastaria recorrer los campos para advertir quanto desalienta esta prohibicion al agricultor, el cual vé perecer todos los años la mitad de sus cosechas, por haber de tener sus fincas espuestas á que vayan á pacer en ellas los animales, de cuyos destrozos es casi imposible librarias, como tambien á que transiten por ellas los carruages, para evitar

---

(1) Estos son los verdaderos azotes del cielo, los menos visibles, pero los mas fuertes, y por desgracia nuestra los mas frecuentes.

los malos pasos de los caminos públicos; y á los hurtos que se hacen de los frutos, bajo la proteccion misma de la ley.

Habiendo preguntado un dia á un labrador juicioso ¿por que no ponía en su heredad ninguna especie de plantas, y especialmente moreras, tan útiles en el dia por haber llegado á ser la seda uno de los principales objetos de la industria? me respondió despues de lanzar un profundo suspiro: Caballero, conozco muy bien mis intereses, y no me habria olvidado de un objeto tan útil, si no me lo prohibiese la ley. Es verdad, continuó, que no hay ninguna ley espresa que me prohíba poner en mi heredad cuantas plantas quiera; pero hay una ley espresa que me prohíbe cerrarla: y sepa vm. que solas diez cabras que se introdujesen en mi campo bastarian para destruir en pocas horas quinientos renuevos de moreras, si me atreviese á plantarlos. Y aun cuando tuviese el derecho de impedir que viniesen los animales á pacer en mi heredad, derecho que limita la ley á algunos meses del año (1), ¿podria yo hacer el gasto que se necesita para guardar debidamente un campo abierto por todas partes? ¿No seria locura gastar tanto en mejorar una tierra á cuyo beneficio se oponen las leyes? Concedanme estas la facultad de cerrarle, y de usar en mi campo del derecho que tengo en mi casa; restituyanme la libertad de usar de lo que es mio, y verá vm. dentro

(1) Desde el tiempo de la sementera hasta el de la cosecha.

de pocos dias rodeada toda mi heredad de moreras, de olivos, y de todas las especies de plantas que pueden prevalecer en este terreno.

Me sorprendió esta sencilla respuesta del labrador. Deduje de ella desde luego el obstáculo que opone esta ley á los progresos de la agricultura, y reflexioné despues en el golpe fatal que da á los sagrados derechos de la propiedad. No puedo comprender como la han respetado tan poco los legisladores. Aunque el coto de los terrenos fuese una cosa indiferente para los progresos de la agricultura, y aun cuando la ley que le prohíbe fuese útil á algun ciudadano, yo no veo en esta prohibicion mas que una injusticia manifiesta, y un atentado contra los imprescriptibles derechos de la propiedad.

No hay que confundir las leyes propias para dirigir un instituto de frailes, con las que se deben establecer para dirigir una sociedad civil. En el claustro todo es de todos, nada es individualmente de nadie, y los bienes forman una propiedad comun. Este es un solo ser, dice un escritor célebre (1), compuesto de veinte, treinta, cuarenta, mil, ó diez mil cabezas. No sucede asi en la sociedad, porque en esta cada uno tiene su cabeza y su propiedad, una porcion de la riqueza general, de la cual es dueño absoluto, y tiene facultad para usar y aun para abusar de ella á su antojo. Aunque exigiese el bien

(1) El autor de la Historia filosófica y política de los establecimientos de los Europeos en las dos Indias.

público que este uso se limitase á un modo determinado, no deberá prescribirse espresamente el legislador, sino valerse de medios indirectos, y combinar sus intereses de tal manera que este propietario haga de sus bienes el uso que la ley desea, pero que lo haga espontáneamente sin la espresa disposición de las leyes.

La diferencia entre una nacion bien arreglada y una nacion mal dirigida consiste en que en la primera van directamente los hombres, y oblicuamente las leyes; y en la segunda, van oblicuamente los hombres, y las leyes directamente. En la primera, manejando el legislador el interes privado del ciudadano, le induce á hacer lo que quiere, pero sin obligarle, y aun sin descubrirle su intencion; y en la segunda, le exaspera, le irrita, le dispone á la resistencia, mostrandole su desigño, su voluntad, su fuerza, y ocultandole sus intereses.

El establecimiento, por ejemplo, del emperador Pertinaz, el cual dispuso que el campo que se dejaba inculto viniese á ser del que le cultivase, iba demasiado directamente á su objeto, pues por proteger la agricultura ofendia la propiedad, que debe ser la primera divinidad del legislador (1).

(1) No conviene confundir la ley de Pertinaz con la de Valentiniano, Teodosio y Arcadio, la cual pone al primer ocupante en posesion de las tierras abandonadas, con tal que en el espacio de dos años no se presente su verdadero dueño. Esta ley no destruye la propiedad, pues el que abandona lo que es suyo, y vé con indiferencia que otro se apodera de ello, muestra un consentimiento tácito que es interpretado por la ley á favor del nuevo poseedor.

Si tengo un campo, puedo abandonarle á la esterilidad; y el decoro de la propiedad exige que en este punto me permita la ley ser un mal ciudadano: porque si me quita esta libertad, si me manda cultivarle, y que le cultive á su gusto, ya no soy dueño de mi finca, sino un mero administrador dependiente de la voluntad de otro.

En vista de estas reflexiones, ¿que dirémos de la ley que prohíbe al propietario cerrar ó tapiar sus tierras? Aunque esta contribuyese de algun modo á los progresos de la agricultura, como la ley de Pertinaz, ¿bastaria para justificarla del agravio que hace á la propiedad? ¿Se puede buscar un bien por medio de una injusticia, y echar por tierra una ciudad para levantar sobre sus ruinas un suntuoso edificio? Pero si esta ley destruye la agricultura en vez de favorecerla; si al mismo tiempo que hiere y trastorna todos los principios de la sacrosanta propiedad, infunde desaliento al agricultor para plantar, sembrar y cultivar, como se ha visto; si al mismo tiempo que es injusta, es tambien perniciosa, ¿no deberá considerarse como la ignominia de nuestros códigos, y como la rama mas irregular é informe de aquella encina monstruosa y antigua, miserable y vergonzoso emblema de la actual legislacion de las naciones de Europa?

Un sistema de pastos mal entendido dictó esta ley, y el mismo sistema mantiene todavia los fundos de dominio ó señorío comun en una gran parte de Europa. Estos fundos ó tierras, que siendo de

todos, se puede decir que no son de ninguno; que condenan á la esterilidad una porcion muy considerable de los terrenos de las naciones; que vendiéndose á los ciudadanos particulares aumentarian casi un tercio la masa de los productos anuales, y podrian suministrar á un legislador sagaz los medios de dar principio á la gran reforma que deberia emprenderse en el sistema universal de contribuciones, estan condenados á un lastimoso abandono, para servir de pasto á algunos pocos ganados que conduce allí la indigencia, porque ni tiene propiedad, ni se la busca para emplear sus brazos. El temor de perjudicar á esta clase infeliz de ciudadanos, que por otra parte serian los primeros que se aprovecharan de la venta de los fundos de dominio comun, retrae á nuestros legisladores de una empresa que tal vez podria hacer mudar de semblante á la agricultura en Europa; y este mismo temor es el que todavía impide en muchas partes la abolicion de la ley que prohíbe cercar las tierras. ¡Infeliz condicion de la humanidad! La barbarie, la ignorancia, las preocupaciones, y aun la piedad misma de los legisladores, todo conspira á su miseria. Mas no son estos los únicos obstáculos que oponen las leyes á los progresos de la agricultura (1). Hay to-

(1) En algunos paises de Europa, el propietario de un terreno no puede venderle sin permiso del gobierno, ni gozar de sus frutos si no reside en el distrito del pais donde estan situadas sus tierras. He aquí una de aquellas leyes que van directamente á su objeto, y que por favorecer la agri-

davía otros, y algunos de ellos estan mezclados entre las ruinas que aun existen del sistema feudal.

Cuando se observaba en toda Europa este sistema fatal, y estaba en su mayor vigor la anarquía de los feudos, no entraban los metales en las contribuciones públicas ni en las privadas. Los nobles servian al Estado con sus personas, no con sus caudales; y sus vasallos les pagaban las rentas en géneros ó en trabajo. De aquí procedieron los diezmos sobre todos los frutos, y los jornales que el baron exigia de los vasallos, á cuyo trabajo diéron los bárbaros el nombre de *corvée*, ó servicio personal. Estos desórdenes que destruyen directamente la agricultura hubieran debido desaparecer de todo punto con la ruina del sistema feudal. Pero la cosa no correspondió á las esperanzas de los pueblos. Habiendo llegado á ser cada Príncipe único señor en sus Estados, abolió como magistrado algunos abusos nacidos del derecho de la guerra, que destruye todos los derechos; pero se respetáron muchas usurpaciones consagradas por el tiempo, á

cultura vienen á ser un obstáculo fortísimo á sus progresos. Esta ley ha producido en aquellos paises tal aborrecimiento á la posesion de tierras, que no hay quien quiera comprarlas, y por consiguiente quien las cultive. Así decae la agricultura con las trabas que le pone una ley inepta y perniciosa, establecida con la idea de protegerla. Es necesario persuadirse que toda disminucion de la propiedad, todo golpe que se da á este precioso derecho, es el mayor obstáculo que se puede oponer á la industria de los hombres, así como toda la estension que se da á este derecho es el mayor beneficio que pueden hacerle las leyes.

pesar de los gritos de la libertad y del interes público. Dejaron de abolirse en muchas naciones de Europa la mayor parte de los servicios personales; y los diezmos sobre todas las producciones de la tierra, que hubieran debido ser abolidos ó permutados, estan todavía en vigor, para ruina de la agricultura, en la mayor parte de estos esqueletos de las baronías modernas, que aun no han sido reducidos á cenizas.

Subsiste todavía casi universalmente el bárbaro derecho de la *caza*, que es otro resto de la feudalidad. Los pueblos del septentrion, aquellos Iroqueses de Europa, cuyas leyes hemos conservado vergonzosamente, eran cazadores de profesion y por necesidad. Cuando bajaron al mediodia; cuando arrancaron al imperio moribundo sus mas hermosas provincias; cuando se apoderaron de los paises mas favorecidos de la naturaleza, no pudieron olvidarse de su antiguo oficio, y no quisieron dejar de ser cazadores. Mas no siendo ya movidos por la necesidad sino por el placer, despues de haber sido este ejercicio el objeto de la ocupacion de la indigencia, vino á ser una de las delicias y de las distracciones mas esquisitas de la opulencia, del tedio y de la voluptuosidad. Solo el señor del feudo, solo el baron pudo disponer de la caza en su feudo. Para gozar fácilmente de este placer, y multiplicar las victimas de su ocio destructor, quisieron todos los feudatarios tener, á espensas de sus vasallos, algunos vastos espacios reservados para este placer; de

suerte que en cualquier parte donde se hallaban las señales de la prohibicion, allí se encontraba una cantidad inmensa de animales privilegiados, autorizados para devastar los campos, y destinados á perecer esclusivamente á manos del señor del feudo. Este derecho que se resiente de toda la barbarie de los tiempos en que tuvo origen; este derecho contrario á la propiedad y al interes público, y que perjudica infinito á los progresos de la agricultura, no solo no se ha abolido, sino que se ejerce con el mayor rigor en gran parte de Europa: y si esto sucede en los paises donde no hay mas que una sombra de feudalidad, ¿que deberá suceder en aquellos en que este monstruo conserva todavía su antiguo vigor?

¿Que dirémos de Dinamarca, de Polonia, de una gran parte de Alemania y Rusia, donde la filosofía que ha ilustrado el resto de Europa y fijado los derechos de la humanidad, no ha podido aun aniquilar la servidumbre de la *gleba* ó del terreno? Esta especie de esclavitud subsiste todavía en algunos paises que hace mas de diez siglos se jactan de su libertad y combaten por ella. Pero esta libertad reside en algunos pocos millares de nobles y de sacerdotes; y el resto de la nacion se compone de esclavos sujetos al suelo en que nacen, que no conocen la propiedad real ni la personal, que cultivan un terreno que no es suyo, y cuyos frutos pasan enteramente á las manos del tirano que los oprime. Su fortuna, independiente del éxito de la cosecha

los priva del dulce sentimiento de la esperanza, único estímulo del trabajo. Cultivan por temor del palo, siempre levantado sobre sus espaldas. Si desaparece este, si se retira por un momento, se interrumpe el curso del trabajo, y la naturaleza irritada venga con su esterilidad las injurias que hace la ley á sus cultivadores. ¿Que extraño es que la agricultura se halle en el peor estado en estos países? ¿Seria posible que prosperase entre la rabia de la desesperacion, entre las amenazas de la fuerza, entre el envilecimiento, la bajeza y la ignorancia de la esclavitud, y bajo la vara de hierro de la tiranía? Pero no acabaria jamas, si quisiese examinar individualmente todos los obstáculos que oponen las leyes feudales á los progresos de la agricultura en las diversas naciones de Europa. Como estas leyes no son las mismas en todas partes (1); como en una misma nacion varían con respecto á los privilegios contenidos en la concesion de los feudos; y en fin, como la falta de uniformidad, carácter de

---

(1) Entre nosotros, por ejemplo, y en algunas otras naciones, la devolucion de los feudos al fisco, á falta de herederos colaterales en cuarto grado, la prohibicion de enagenar las tierras feudales, y la estincion de todos los censos cuando se devuelve el feudo, son otros tantos manantiales fecundos de obstáculos para los progresos de la agricultura, manantiales que tienen su origen en el sistema feudal. No hablo aquí de ellos, porque he dicho algo sobre este punto en el cap. IV de este libro, donde se examinaron los obstáculos que oponen á la multiplicacion de los propietarios las leyes que impiden la libre circulacion de las tierras feudales.

una legislacion defectuosa, es en rigor el vicio inherente á los códigos feudales, me seria imposible poner á la vista todos los obstáculos que oponen estos códigos á los progresos de la agricultura, sin entrar en un pormenor que exigiria una obra á parte. Bastame haber insinuado los mayores y los mas comunes, pues los que son propios y peculiares de un solo pais no entran en mi plan (1).

Paso finalmente á descubrir otro desorden, que no es pequeño ni particular, que no nace del defecto de las leyes sino de la ejecucion, y que nos demuestra cuan inútiles son aun las buenas leyes, cuando todo el sistema de la legislacion es defectuoso.

Hablaré de este desorden en el capítulo siguiente, que no será mas que un apéndice del que termina aquí.

---

(1) Los diezmos de los eclesiásticos son tambien un fuerte obstáculo que oponen las leyes á los progresos de la agricultura en casi toda Europa. No hay cosa mas fácil que la conmutacion de este manantial de subsistencia del sacerdocio, como lo harémos ver en el libro quinto de esta obra, donde se examinará el modo con que deberia proveer el Estado á la manutencion del clero, de lo cual se ha dado ya una idea en los capítulos anteriores.

En Inglaterra se pagan todavía los diezmos á la Iglesia; pero los sacerdotes han convenido en cierta retribucion fija, que no depende del éxito de la cosecha. En los países donde no se ha hecho este convenio, sino que varían los diezmos á proporcion de las cosechas, está muy atrasada la agricultura, segun dice Young en la Aritmética política, parte I.

## CAPÍTULO XIII.

*Continuacion del mismo asunto.*

¿QUE debería decirse de un país donde se observasen las malas leyes, y se olvidasen y abandonasen las buenas? ¿No le amenazarían una ruina inminente todos los presagios relativos á su suerte? Pues este es por desgracia el estado de muchas naciones de Europa.

Tenemos, así en el derecho comun como en el municipal, algunas leyes utilísimas para proteger las cosas necesarias al cultivo de la tierra, y para velar por la seguridad, tranquilidad y comodidad de los agricultores. Los antiguos códigos de las leyes romanas nos han transmitido muchas disposiciones de los Emperadores, relativas á este objeto. Sabemos que Constantino mandó, so pena de muerte, á los exactores del fisco que dejasen en paz al agricultor indigente (1); y que no contento con esto excluyó los bueyes destinados al cultivo de la tierra, de la carga de tirar de los carruages públicos (2). Pasando mas adelante los emperadores Honorio y Teodosio, quisieron también librar á los agricultores, por medio de otras leyes, de aquella especie de enemigos ocultos que van en nombre de

(1) *Cod. Theod.* lib. II, tit. 30, ley 1.

(2) *Cod. Theod.* lib. VIII, tit. 5, ley 1.

la ley misma á quitarles de en medio de los surcos el buey compañero de sus sudores, y á privarlos aun de los instrumentos del trabajo. Para conseguir este fin, prohibieron al acreedor que privase al deudor de todo lo que podia servir para el cultivo de la tierra, con el objeto de obligarle al pago. Comprendianse en esta prohibicion los esclavos, los bueyes, y todos los instrumentos de la labor; y se impuso pena de muerte al que violase la ley (1).

Los emperadores Valente y Valentiniano no descuidaron un objeto tan interesante; y casi todos los códigos municipales de Europa han confirmado estas disposiciones de la política romana, sino en el todo, á lo menos en parte (2). Mas ¿quien no sabe cuan poco observadas son estas leyes en casi todas las naciones, cuantos medios se han discurrido para eludir las, cuantos atentados se cometen contra la mas justa de todas las inmunidades, contra la que considera como sagradas las cosas destinadas á la reproduccion?

El buey, el caballo, la porcion misma de la cosecha destinada á la sementera, todo se inmola á

(1) Ley 8, *cod. Quæ res pign. oblig. poss.*, y las leyes arriba citadas del Código Teodosiano.

(2) Enrique III, Carlos IX, Enrique IV, Luis XIII y Luis XIV en Francia, y entre nosotros las pragmáticas y constituciones del reino han confirmado estas sabias determinaciones, pero me atrevo á decir que inútilmente. La prepotencia ha encontrado el modo de eludir las, de lo cual son buena prueba los clamores universales de la filosofía.

la codicia del acreedor, y á las cien bocas siempre abiertas del fisco.

El sistema funesto de indagar el espíritu de la ley, sistema destructor de la libertad civil, ha ofrecido á nuestros magistrados el medio mas extraño que se puede imaginar, para eludir el sentido expreso de estas leyes. Cuando un acreedor demanda á un agricultor insolvente si este tiene un buey, le manda el magistrado que le entregue á su acreedor en pago de la deuda, y cree conformarse con el espíritu de la ley, prohibiendo al acreedor que venda este buey para el matadero. ¿Que importa, dicen, que el buey sea de este ó de aquel? Basta que no se prive á la agricultura de este instrumento de reproduccion, para conformarse con la idea del legislador.

Habrémós pues de suponer que los Emperadores de Roma, y todos los demas legisladores que confirmáron estas determinaciones, creyéron que en la naturaleza habia un número fijo de bueyes á propósito para tirar del arado, y que por consiguiente no podia un hombre proporcionarselos sino á espensas de los demas. ¿Es posible idear un juicio peor fundado que este? ¿Es posible indagar con mayor bajeza el espíritu de una ley? Si Montesquieu hubiese tenido un éxito igualmente feliz en el trabajo que emprendió con este objeto, su nombre, que es hoy la gloria de su patria, solo serviria de llenar una línea mas en el elenco alfabético de los miserables glosadores. Luego si los gobiernos,

las leyes, los magistrados, si todo contribuye á hacer duro y penoso el arte mas antiguo y mas necesario, ¿que esperanza tendrémós de que los campos sean fértiles y florezcan entre los sudores y las lágrimas de la indigencia, y bajo los pasos destructores de la opresion? Cuando todos los privilegios y esenciones son para las ciudades, y todas las cargas para los campos; cuando el nombre de aldeano ha llegado á mirarse como injurioso; cuando la condicion misma del que vende en las ciudades su persona al que mas ofrece, ha llegado á ser mejor que la del ciudadano que es el apoyo del Soberano y de la patria; cuando trae mas cuenta el ir mendigando por las grandes ciudades, que trabajar en el cultivo de los campos; finalmente, cuando nó llaman la atención los clamores y las lágrimas de estos infelices, sino que se desprecian, miéntras que todo se sacrifica en las capitales á los gritos insensatos de una turba de seres sin bienes, sin propiedades, sin honor, y cuyo único mérito consiste en ser siempre irritables y siempre turbulentos; cuando es este el sistema político del siglo, ¿deberémós admirarnos de ver en casi todas las naciones de Europa engrandecerse cada vez mas, á espensas de los campos, esos colosos fastuosos de las capitales, que parece contribuyen á la magnificencia de los Estados, pero que en realidad los oprimen con su peso, y no sirven de otra cosa que de perpetuar el engaño en que estan los gobiernos acerca de la prosperidad de sus pueblos? En el capítulo siguiente hablaré de este fu-



nesto desórden, de este desórden destructor de la agricultura, de las causas que coadyuvan mas particularmente á su fomento, y de los remedios mas oportunos para debilitarle.

#### CAPÍTULO XIV.

*Tercera clase de los obstáculos que se oponen á los progresos de la agricultura: los que dimanar de la inmensa estension de las capitales.*

EL vulgo, que se deja deslumbrar de todo lo que es grande, admira las ciudades populosas y las capitales inmensas. El filósofo no vé en ellas sino otros tantos sepulcros suntuosos, que una nacion moribunda levanta y engrandece para colocar con decencia y con fausto sus propias cenizas. Yo no digo que no deberia haber una capital en una nacion bien arreglada. La etimología misma de la voz nos hace ver que es esta tan necesaria en el Estado, como lo es la cabeza en el cuerpo. Solo digo que si la cabeza se aumenta demasiado, si toda la sangre acude á esta parte y se detiene en ella, adquiere el cuerpo un estado apoplético, y toda la máquina se disuelve y perece. Pues en este estado de *apoplejía* se hallan por desgracia la mayor parte de las naciones de Europa. Su cabeza se ha aumentado desmesuradamente. La capital, que deberia ser una porcion del Estado, ha venido á ser el todo, y el Estado es nada.

El numerario, que es la sangre de las naciones, se ha detenido funestamente en las capitales; y las venas que deberian llevarle á lo interior del Estado se han roto ú obstruido. Los hombres que siguen el curso del metal, como los peces la corriente de las aguas, han abandonado los campos para fijar su residencia en el único pais rico de la nacion. Hombres y riquezas, todo se ha concentrado en un mismo punto: se han amontonado unos sobre otros, dejando en pos de sí espacios inmensos; y cada una de estas grandes capitales ha venido á ser una segunda Roma, que contenia dentro de sus muros todos sus ciudadanos. Este es el actual estado de la mayor parte de las naciones de Europa, estado incompatible con los progresos de la agricultura, y con la prosperidad de los pueblos. Seria necesario resistir á un axioma para sostener lo contrario. Es un axioma de la facultad rural que la tierra, independientemente de su fecundidad, produce siempre á proporcion de lo que se le da; y siempre se le dará poco, mientras todas las personas ricas del Estado habiten en la capital; mientras que el propietario deje sus tierras en manos de un administrador que tiene poco empeño en mejorarlas; mientras que el dinero que circula en la capital quede sepultado en ella; mientras que los gastos que allí se hacen no permitan al propietario que la habita guardar una porcion de sus rentas para mejorar sus tierras, siempre mal cultivadas cuando él no está á la vista; mientras que tantos seres que podrian cul-